



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

ASUNTO:

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15
EXPEDIENTE	4.3.070-MIA/15

Página 1 de 21

Resolución Administrativa Autorización en Materia de Impacto Ambiental

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
BOULEVARD FEDERICO BENÍTEZ NÚMERO 4075
COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN LA MESA
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Hago referencia a la solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental presentada por el C. Alfonso Álvarez Juan en su carácter de Director General del organismo descentralizado **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, ante esta Secretaría de Protección al Ambiente, mediante la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad General, correspondiente al proyecto denominado "*Prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Instalación y rehabilitación de infraestructura hidráulica y sanitaria*", el cual se llevará a cabo en diversos puntos del municipio de Tijuana, Baja California, como adelante se especifica.

Para efectos de la presente resolución administrativa, en lo sucesivo, a la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California se le denominará **SECRETARÍA**; a la **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, se le designará **CESPT**; las actividades a realizar será nombrada **PROYECTO** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad General, incluyendo sus anexos, será denominada **MIA**.

Hecha la aclaración anterior, sobre el particular me permito acordar al tenor de los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 28 de abril de 2015 fue recibido el escrito con número de oficio A201508726 del día 21 del mismo mes y año, mediante el cual la **CESPT** ingresó la **MIA** correspondiente al **PROYECTO** para su análisis y evaluación en materia de impacto ambiental. Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Impacto Ambiental (**RLPAMIA**), esta **SECRETARÍA** integró la solicitud en materia de impacto ambiental al número de expediente **4.3.070-MIA/15**.

SEGUNDO.- Que la **CESPT**, conjuntamente a la presentación de su solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, ha cumplido con la exhibición de las documentales necesarias para la debida integración del expediente, que conlleva a esta Autoridad a resolver la información contenida en la **MIA**. Como resultado de su evaluación; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California (LPA)** entró en vigor el 01 de diciembre del año 2001, después de su publicación en el Periódico Oficial de la entidad el 30 de noviembre del mismo año.

SEGUNDO.- Que la **LPA** es reglamentaria de las disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, en materia de desarrollo sustentable, prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente del territorio del Estado. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para: *Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger el ambiente; Aprovechar en forma sustentable los recursos naturales e incrementar la calidad de vida de la población; Preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir el deterioro ambiental, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en las áreas que no sean competencia de la Federación; y Garantizar la participación corresponsable de las personas y los grupos sociales organizados, en las materias que regula la presente Ley; entre otros preceptos.*

TERCERO.- Que el objetivo principal de la **LPA** es el de garantizar el derecho de toda persona y de las futuras



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15 4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE	

Página 2 de 21

generaciones a gozar de un ambiente adecuado, mediante la prevención, protección, restauración, y control de la contaminación del aire, agua y suelo en las áreas de su competencia; asimismo, coordinar y concertar, entre las distintas dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, y los particulares las acciones de protección al ambiente y el aprovechamiento en forma sustentable de los recursos naturales, bajo un esquema de corresponsabilidad.

CUARTO.- Que la evaluación del impacto ambiental constituye una de las herramientas de la política ambiental con que cuenta el Estado para prevenir, controlar y mitigar los impactos que causan las actividades sobre el ambiente, la población y los bienes que salvaguarda la LPA.

QUINTO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41 de la LPA la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el medio ambiente pueden generar la realización de planes y programas de desarrollo de alcance regional, así como de las obras y actividades que se refiere este capítulo, a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Por tal razón, la evaluación del impacto ambiental constituye una de las herramientas de la política ambiental con que cuenta el Estado para prevenir, controlar y mitigar los impactos que causan las actividades sobre el ambiente, la población y los bienes que salvaguarda la LPA.

SEXTO.- Que las obras y actividades correspondientes al **PROYECTO** son de competencia del Estado, toda vez que se encuentran previstas en la fracción III del artículo 42 de la LPA, en el cual se establece que requieren de manera previa a su realización la autorización en materia de impacto ambiental emitida por esta **SECRETARÍA** las obras y actividades de carácter público o privado, destinados a la prestación de un servicio público. Por su parte, el artículo 113, fracción VIII del **RLPAMIA** indica que se las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad general cuando se trate de obras y actividades destinadas a la prestación de un servicio público.

SÉPTIMO.- Que el artículo 51 de la **LPAEBC** especifica que: "Al realizar la evaluación del impacto ambiental, la autoridad competente, se ajustará, entre otros aspectos, a los **programas de ordenamiento ecológico regional**, así como la declaratoria de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

OCTAVO.- Que con fundamento a lo establecido en el artículo 51 de la LPA, al realizar la evaluación del impacto ambiental, la autoridad competente, se ajustará, entre otros aspectos, a los programas de ordenamiento ecológico regional. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 14 del **RLPAMIA**, el cual indica la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad general, la vinculación de las obras y actividades que incluye el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental.

NOVENO.- Que las diecisiete obras que conforman el **PROYECTO** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos de planeación:

- a) **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California (POEBC)**, publicado el 3 de julio de 2014, el cual tiene como finalidad regular o inducir los usos y las actividades productivas, para la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el propósito de fomentar un óptimo equilibrio del territorio orientado a un desarrollo sostenible. Conforme a lo previsto en dicho ordenamiento las diecisiete obras se ubican en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 2, denominado "Sector estratégico: Urbano", en el polígono 2.a., unidad de paisaje 1.2.Ti.3.2.a-3, cuyo rasgo de identificación se denomina **CP-Tijuana**, sujeta a una política ambiental de aprovechamiento sustentable, la cual tiene por objeto mantener la integridad funcional del territorio, proporcionando criterios de regulación ecológica para que la utilización de los recursos naturales genere el menor impacto al medio ambiente, evitando poner en peligro el equilibrio de los ecosistemas, que pueda provocar un deterioro ambiental.

Asimismo, el **POEBC** establece criterios de regulación ecológica, los cuales son lineamientos obligatorios para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, mismos que tienen el carácter de instrumentos de la política ambiental.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

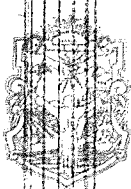
06 OCT 2015

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Deplo. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15
EXPEDIENTE	4.3.070-MIA/15

Página 3 de 21

Los criterios de Regulación Ecológica Generales del POEBC aplicables al PROYECTO, así como la vinculación presentada por la CESPT, se presenta en la siguiente tabla:

Criterios de Regulación Ecológica Generales aplicables al PROYECTO	Cumplimiento del PROYECTO con los criterios según la CESPT
Desarrollo de Obras y Actividades	
El desarrollo de cualquier tipo de obra y actividad, incluyendo el aprovechamiento de los recursos naturales, deberá cumplir con las disposiciones estipuladas en la legislación ambiental vigente, con los lineamientos ambientales establecidos en este ordenamiento y con planes y programas vigentes correspondientes.	La solicitud de la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar las obras programadas durante el 2015, es el cumplimiento a los lineamientos legales que le aplican a la CESPT.
El desarrollo de las actividades en la entidad se realizará de acuerdo con su vocación natural y ser compatible con las actividades colindantes en estricto apego a la normatividad aplicable.	Las obras que se presentan se desarrollarán en sitio donde ya existe un uso urbano previo, y por tal motivo, son necesarias y complementarias para mejorar la calidad de vida en diferentes sitios del centro de población.
El desarrollo de infraestructura que sea necesaria realizar en torno a cauces de ríos y arroyos estarán sujetas a la autorización en materia de impacto ambiental que para tal efecto emita la autoridad competente.	De las obras presentadas, ninguna se realizará en cuerpos de competencia federal; siendo únicamente atribución estatal la evaluación y el otorgamiento de la autorización en materia de impacto ambiental.
Manejo Integral y Gestión de Residuos	
Toda obra de desarrollo y construcción deberá considerar las medidas de manejo integral y gestión de residuos.	La CESPT considera las medidas y obligaciones para el manejo correcto de los residuos que generará en cada sitio de obra.
El manejo y disposición final de los residuos generados en obras de construcción en las actividades productivas y domésticas, se atenderá a las disposiciones legales establecidas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y residuos de manejo especial.	La CESPT considera las medidas y obligaciones para el manejo correcto de los residuos que generará en cada sitio de obra, como lo es el reuso de materiales de construcción en el mismo sitio de trabajo (si es factible técnicamente) y en su caso, el manejo con prestadores autorizados tanto para residuos peligrosos como residuos de manejo especial.
Los promoventes de obras y actividades de desarrollo deberán realizar planes y programas de manejo integral de residuos que atiendan a políticas de gestión integral de residuos a fin de promover el desarrollo sustentable a través de la disminución en la fuente de generación, la transformación, reutilización y valorización de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos.	La práctica común en este tipo de obras por parte de la CESPT es el reuso de los materiales resultantes de las excavaciones, para el relleno de las zanjas una vez que se hicieron los cambios de equipos y tuberías.
Queda prohibida la disposición de residuos industriales, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y residuos sólidos urbanos y/o basura en sitios no autorizados.	La CESPT manejará los residuos generados conforma a su categorización, con prestadores de servicios autorizados, tanto a nivel federal como estatal.
En sitios contaminados se aplicarán programas y medidas para su remediación, y deberán incluir campañas de concientización sobre el manejo adecuado de dichos sitios.	En el caso de sustitución de tubería del sistema de alcantarillado sanitario, puede haber casos en los que las condiciones de la tubería hayan permitido la infiltración al suelo de aguas residuales, por lo que la CESPT retirará el suelo durante la excavación de la zanja y lo dispondrá como residuo; no será reutilizado para relleno.
En las áreas conurbadas y rurales que no cuenten con servicio de drenaje sanitario, es prioritaria la instalación de fosas sépticas y/o sanitarios ecológicos que cumplan con las regulaciones vigentes en la materia.	La CESPT atenderá estas necesidades con la instalación de 4 redes sanitarias y 200 descargas domiciliarias. Esto evitará las descargas a cielo abierto de aguas residuales de origen doméstico.
Recurso Agua	
Las aguas residuales de origen urbano deberán recibir tratamiento previo a su descarga a ríos, cuencas, vasos, aguas marinas, corrientes de agua y sub suelo.	Uno de los objetivos de la CESPT es precisamente dotar a las zonas urbanas de Tijuana de los servicios para el manejo de aguas residuales.
Manejo y Conservación de Recursos Naturales	
En el desarrollo de actividades productivas que involucren el	Las obras a realizar por parte de la CESPT buscan mejorar los



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCION Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-997/15
EXPEDIENTE 4.3.070-MIA/15

Página 4 de 21

Criterios de Regulación Ecológica Generales aplicables al PROYECTO	Cumplimiento del PROYECTO con los criterios según la CESPT
aprovechamiento de recursos naturales, se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento y demás legislación aplicable en la materia.	sistemas de dotación y mediación de agua potable, con la finalidad de reducir pérdidas por fugas y/o mediciones equivocadas.
Desarrollo Urbano	
En las áreas urbanas es prioritaria la cobertura del déficit de equipamiento, servicios, infraestructura urbana y áreas verdes.	Las obras presentadas en esta MIA tienen el objetivo de proveer al 100% los servicios públicos relacionados con la distribución del agua potable y del saneamiento de aguas residuales generadas en las zonas urbanas.

En cuanto a los criterios de regulación ecológica por sector de actividad contenidos en el POEBC y aplicables al PROYECTO, se transcribe lo siguiente:

Clave	Criterios	Análisis de congruencia con los criterios aplicables al PROYECTO
Suburbano		
AH 04	Se buscará densificar la vivienda en centros de población a través de la creación de construcciones verticales que minimicen los cambios de uso del suelo y permitan una mayor superficie sin construcción para la recarga de acuíferos, jardines e instalaciones de recreación.	Ante esta proyección, las instalaciones de la CESPT que se rehabilitan y la instalación de equipos de medición más modernos, proporcionarán una mayor seguridad en cuanto a la eficiencia del servicio público, situación que contribuye a este escenario.

Con base a lo justificado por la CESPT, así como el análisis realizado por esta SECRETARÍA con respecto al POEBC, se considera que el PROYECTO es compatible con los criterios de regulación ecológica generales y por sector de actividad aplicables al mismo, de los cuales los más relevantes fueron analizados en el presente considerando, sin que ello exima a la CESPT de cumplir con todas las demás disposiciones aplicables al POEBC.

En el modelo del POEBC se incorporan los polígonos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, con el fin de establecer compatibilidad con los instrumentos de planeación ambiental y urbana de carácter oficial a nivel municipal. En consecuencia, las diecisiete obras del PROYECTO se ubican en el rasgo de identificación denominado CP-Tijuana. En este sentido, la CESPT presenta en el anexo XXX de la MIA (páginas 88 a la 101) un análisis detallado del vinculación del PROYECTO con las políticas asignadas a nivel de subsector, así como para cada una de las condicionantes de cada uno de los subsectores del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030 (PDUPT), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California con fecha 03 de septiembre de 2010.

Conforme a lo anterior el PROYECTO no se contrapone a las disposiciones del instrumento normativo de referencia, toda vez que, las obras a realizar tienen como objetivo la rehabilitación, reposición, mejora y eficientización de obras de infraestructura hidráulica de los sistemas de agua potable y de alcantarillado sanitario con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y en consecuencia el goce de los habitantes a una ambiente sano.

b) Con respecto a la actualización del Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero Tijuana-Rosarito-Ensenada (COCOTREN) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 26 de diciembre de 2014, únicamente 1 punto de la obra número 10 correspondiente a la Sectorización primera etapa y 2 puntos de la obra número 11 relativa a la Sectorización segunda etapa inciden con el COCOTREN, aplicándose una política de Aprovechamiento Sustentable Urbano. En la siguiente tabla se resume la ubicación de las obras que tienen relación de acuerdo con el citado ordenamiento:

Limite Administrativo Centro Población	Clave Unidad Ambiental 2014	Unidad de Gestión Territorial (UGT)	Toponimia	Política	Uso
Tijuana	2.1.1.11.a	2	Playas de Tijuana, terraza costera	Aprovechamiento Sustentable	Urbano
Tijuana	2.1.1.5.c	4	Playas de Tijuana, lomeríos	Aprovechamientos Sustentable	Urbano



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Enseñanza
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15 4.3.070-M
EXPEDIENTE	

Página 5 de 21

Limite Administrativo Centro Población	Clave Unidad Ambiental 2014	Unidad de Gestión Territorial (UGT)	Toponimia	Política	Uso
Tijuana	2.1.1.6.c	4	Real del Mar, meseta	Aprovechamiento Sustentable	Urbano

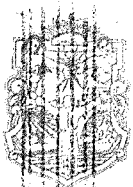
Dentro de los criterios generales para la dotación de infraestructura y equipamiento para la Política de Aprovechamiento Sustentable Urbano, se permite el impulso de desarrollo urbano a través de la creación de infraestructura y servicios urbanos, bajo un marco de ordenamiento que promueva el uso adecuado del territorio y la conservación de las áreas naturales, para minimizar los efectos nocivos en el medio ambiente.

De lo anterior, esta **SECRETARÍA** considera que las diecisiete obras que conforman el **PROYECTO** son compatibles con la política aplicable para las **UGT 2 y 4 del COCOTREN**, toda vez que dicha política permite su desarrollo de infraestructura y servicios urbanos.

Derivado de lo anterior, esta **SECRETARÍA** considera pertinente continuar con la evaluación del **PROYECTO** y resolver lo que resulte procedente en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO. Que las obras a realizar por la **CESPT** corresponden a la prestación de servicios públicos, relacionadas con la rehabilitación, adecuación, eficiencia, mejoras y ampliación a la infraestructura hidráulica y sanitaria ya existente. En la siguiente tabla se resumen las principales características de cada una de las obras:

No. de Obra	Resumen de la obra	Características y colindancias		Objetivo/Justificación
1	Red de agua potable en el Fraccionamiento del Trabajo. Incluye 4093 m ³ de excavación y 300 tomas domiciliarias.	Tipo	Lineal	A petición de los habitantes de la colonia se desarrolla la presente obra, misma que mejorará las condiciones de salud y calidad de vida de los residentes.
		Sup/long.	3175 m tubería de 4" ø	
		Colinda N	Col. Lomas de Tlatelolco	
		Colinda S	Zona Industrial	
		Colinda E	Col. Granjas Princesa del Sol	
2	Red de agua potable en la colonia Cumbres del Sol. Incluye: 2243 m 4" ø; 300 m 12" ø; 3015 m ³ de excavación y 88 tomas domiciliarias.	Tipo	Lineal	A petición de los habitantes de la colonia se desarrolla la presente obra, misma que mejorará las condiciones de salud y calidad de vida de los residentes.
		Sup/long.	2543 m lineales	
		Colinda N	Baldío y fraccionamiento La Escondida	
		Colinda S	Col. Terrazas de San Ángel	
		Colinda E	Baldío	
3	Construcción de atarjea en la colonia Anexa Salvatierra. Incluye: 228 m de tubería PVC; 98 m de tubería de PAD de 8" ø; 21 descargas domiciliarias; 10 pozos de visita y 705 m ³ de excavación.	Tipo	Lineal	Complementar las obras existentes de desarrollo sanitario, para dotar del servicio a las familias que aún no lo tienen.
		Sup/long.	326 m lineales	
		Colinda N	Col. Ampliación Salvatierra	
		Colinda S	Baldío	
		Colinda E	Col. Ampliación Salvatierra	
4	Red de drenaje en la colonia Ejido Rojo Gómez. Incluye: 586 m de tubería de 8" ø; 40 descargas domiciliarias; 9 pozos de visita y 1808 m ³ de excavaciones.	Tipo	Lineal	Introducir el sistema de alcantarillado para mejorar la calidad de vida y evitar problemas de salud.
		Sup/long.	586 m lineales	
		Colinda N	Col. Ejido Rojo Gómez	
		Colinda S	Col. Ejido Rojo Gómez	
		Colinda E	Baldío	
5	Red de drenaje en la colonia 3 de Octubre. Incluye: 515 m de tubería de 8" ø; 82 descargas domiciliarias; 22 pozos de visita y 1156 m ³ de excavaciones.	Colinda O	Col. Ejido Rojo Gómez	Beneficiará a 148 personas (40 familias)
		Tipo	Lineal	
		Sup/long.	515 m lineales	
		Colinda N	Col. 3 de octubre	Introducir el sistema de alcantarillado para mejorar la calidad de vida y evitar problemas de salud.
		Colinda S	Col. Cañón Palmas	



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCION Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-997/15
EXPEDIENTE 4,3,070-M/A/15

Página 6 de 21

No. de Obra	Resumen de la obra	ASUNTO: Características y colindancias		Objetivo/Justificación
		Colinda E	Col. 3 de octubre	
		Colinda O	Colonia s/n	Beneficiará a 303 personas (82 familias)
95	6 Red de drenaje en la colonia Los Arenales. Incluye: 124 m de tubería de 8" y 16 descargas domiciliarias; 3 pozos de visita y 275 m³ de excavación.	Tipo:	Lineal	Complementar el sistema de alcantarillado para mejorar la calidad de vida y evitar problemas de salud.
		Sup/long.	124 m lineales	
		Colinda N	Col. Los Arenales	
		Colinda S	Col. Los Arenales	
		Colinda E	Col. Los Arenales	
		Colinda O	Terminal de autobuses	Beneficiará a 59 personas (16 familias)
96	7 Rehabilitación de líneas de conducción de agua potable del tanque Colinas al tanto Los Olivos. Incluye: 800 m de tubería de 12"; 1655 m³ de excavación. Esta línea sustituye otras obsoletas de 4", 6" y 8".	Tipo:	Lineal	La tubería existente es insuficiente para los flujos y volúmenes requeridos, además de que pasa por propiedad privada en un tramo.
		Sup/long.	800 m lineales	
		Colinda N	Fracc. Lomas Hidódromo y Los Olivos	
		Colinda S	Fracc. Los Olivos	
		Colinda E	Fracc. Coloniales	
		Colinda O	Fracc. Colinas de Agua Caliente	Beneficios esperados: Evitar problemas de abastecimiento de agua a 39,214 habitantes
97	8 Reposición de tuberías de alimentación de agua potable del tanque Aeropuerto al tanque 70-76. Incluye: 1463 m de tubería de 8"; reposición de 19 m de tubería de 8" de alcantarillado que se afectarán por la obra, conexiones y 1427 m³ de excavación.	Tipo:	Lineal	Evitar problemas de abastecimiento; permitir la pronta recuperación del sistema después de paros; minimizar variaciones de presión en la red y eliminar la fatiga de la tubería existente.
		Sup/long.	1463 m lineales	
		Colinda N	Aeropuerto, Fuerza Aérea Mexicana, SAT	
		Colinda E	SAT	
		Colinda S	Cols. Aeropuerto, Alfonso Garzón y Centro Urbano 70-76	
		Colinda O	Centro Urbano 70-76	Se beneficiarán 10,916 habitantes (2949 familias)
99	9 Rehabilitación de la red de agua potable en la Colonia Aguaje de la Tuna parcela 1. Incluye: reposición de 210 m de tubería de 4"; reposición de 275 m de tubería de 6" y 561 m³ de excavación.	Tipo:	Lineal	Reducir la incidencia de fugas (actualmente se pierden 282 m³/mes), así como eliminar zonas de baja presión.
		Sup/long.	485 m lineales	
		Colinda N	Col. de Los Maestros	
		Colinda S	Parque Industrial Morelos	
		Colinda E	Col. Leandro Valle	
		Colinda O	Panteón	Se beneficiará a 1677 habitantes (453 familias)
98	10 Sectorización integral de 12 zonas hidrométricas (1a etapa). Incluye: medidores, telemetría, Data Loggers, microprocesadores, calibración, etc. En tuberías desde 6" hasta 38"	Tipo:	Puntual	Obtener información confiable de patrones de consumo; determinar eficiencias y pérdidas por sector.
		Sup/long.	Instalación de 25 medidores electromagnéticos	
		Colinda N		
		Colinda S	Variable. Se especifica en los planos, figuras y fotografías anexas a la MIA	
		Colinda E		
		Colinda O		Los 12 sectores hidrométricos conforman el 32% de la sectorización total
113	11 Sectorización integral de 6 zonas hidrométricas (2a etapa). Incluye: medidores, telemetría, Data Loggers, microprocesadores, calibración, etc. en tuberías desde 6" hasta 24"	Tipo:	Puntual	Obtener información confiable de patrones de consumo; determinar eficiencias y pérdidas por sector.
		Sup/long.	Instalación de 12 medidores electromagnéticos	
		Colinda N		
		Colinda S	Variable. Se especifica en los planos, figuras y fotografías anexas a la MIA	
		Colinda E		
		Colinda O		Los 6 sectores hidrométricos conforman el 16% de la sectorización, para una cobertura del 47% de los sectores en las dos etapas.
100	12 Línea de agua potable para dotar a edificios de CISALUD de la UABC. Incluye: 354 m de tubería de 4" y 308 m³ de excavación.	Tipo:	Lineal	Dotar de agua potable al edificio de CISALUD de la UABC.
		Sup/long.	354 m lineales	
		Colinda N	Vialidad de acceso a la UABC	
		Colinda S		
		Colinda E	Campus Valle de las Palmas	Se beneficiará al total de alumnos y personal académico que ocupen dicho edificio.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCION Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-997/15
EXPEDIENTE 4.3.070-MIA/15

Página 7 de 21

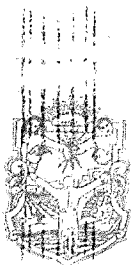
No. de Obra	Resumen de la obra	ASUNTO: Características y colindancias		Objetivo/Justificación
		Colinda O		
13	Complemento de redes de agua potable en la colonia Valle Vista II. Incluye: 200 m de tubería de 4" ø; 30 tomas domiciliarias y 307 m³ de excavación.	Tipo:	Lineal	Dotar del servicio de agua potable, complementando la red existente y mejorando la calidad de vida de los habitantes. Se beneficiará a 170 habitantes (46 familias). Esta obra se relaciona con las obras 14 y 16.
		Sup/long.	200 m lineales	
		Colinda N	Col. Valle Vista II	
		Colinda S	Establos y Col. Residencial Olachea	
		Colinda E	Col. Valle Vista II	
		Colinda O	Col. Valle Vista II	
14	Construcción de atarjea en la colonia Valle Vista II. Incluye: 153 m de tubería de 8" ø; 27 descargas domiciliarias; 3 pozos de visita y 342 m³ de excavación.	Tipo:	Lineal	Dotar del servicio de drenaje sanitario complementando la red existente; evitar daños a la salud. Se beneficiará a 100 habitantes (27 familias). Esta obra se relaciona con las obras 13 y 16.
		Sup/long.	153 m lineales	
		Colinda N	Col. Valle Vista II	
		Colinda S	Establos y Col. Residencial Olachea	
		Colinda E	Col. Valle Vista II	
		Colinda O	Col. Valle Vista II	
15	Construcción de atarjea en la colonia Ex-Ejido Chilpancingo. Incluye: 251 m de tubería de 8" ø; 25 descargas domiciliarias; 1 pozo de visita y 559 m³ de excavación.	Tipo:	Lineal	Dotar del servicio de drenaje sanitario complementando la red existente; evitar daños a la salud. Se beneficiará a 93 habitantes (25 familias).
		Sup/long.	251 m lineales	
		Colinda N	Col. Ex-Ejido Chilpancingo	
		Colinda S		
		Colinda E		
		Colinda O		
16	Construcción de atarjea en la colonia Campestre Murúa. Incluye: 259 m de tubería de 8" ø; 17 descargas domiciliarias; 4 pozos de visita y 342 m³ de excavación.	Tipo:	Lineal	Dotar del servicio de drenaje sanitario complementando la red existente; evitar daños a la salud. Se beneficiará a 63 habitantes (17 familias). Esta obra se relaciona con las obras 13 y 14.
		Sup/long.	259 m lineales	
		Colinda N	Col. Valle Vista II	
		Colinda S	Establos y Col. Residencial Olachea	
		Colinda E	Col. Valle Vista II	
		Colinda O	Col. Valle Vista II	
17	Reposición de tanque de almacenamiento de agua potable de 800 m³ en el Fraccionamiento Chapultepec de la Sección. Incluye: adecuación al sistema de bombeo, sistema hidroneumático y conexión a la red, barda perimetral y pavimentación del patio.	Tipo:	Área	El anterior tanque fue demolido ya que presentaba agrietamientos importantes y fugas. Su reposición forma parte de las obras de cabeza necesarias para el suministro de agua potable con calidad y evitar problemas de abastecimiento. Se beneficiará a 9091 habitantes (2272 familias).
		Sup/long.	2364 m²	
		Colinda N	Calle Del Fresno	
		Colinda S	Talud y privada Don Rafael	
		Colinda E	Viviendas	
		Colinda O	Talud y viviendas	

Con base al propósito y ubicación de cada obra, la CESPT las clasifica en los siguientes 3 tipos:

a) **Lineales en vialidades y derechos de vía:** Rehabilitación de redes de agua potable y drenaje, descargas de aguas sanitarias y tomas domiciliarias, introducción y complemento de redes de agua potable y alcantarillado sanitario. Lo anterior, aplicará a las obras número 1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15 y 16.

Para la apertura de zanjas de las obras 7,8 y 9, se requiere de la remoción del pavimento, banquetas o concreto, según sea el caso, mediante maquinaria pesada. El resto de las obras se encuentran en zonas sin pavimentar, la tierra removida se utilizará para el relleno de las zanjas que se abran. La obra número 8, requiere de la reposición de un tramo de 19 m de tubería de drenaje.

Se introducirán nuevas tuberías, de ser el caso, se retirarán las tuberías obsoletas. Una vez instaladas, se realizarán las inspecciones o pruebas necesarias, a fin de asegurarse que no existan fugas de agua potable o infiltraciones de aguas negras. Posteriormente se procederá al cierre de zanjas y a la reposición del pavimento, banquetas o concreto, según sea el caso.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15 4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE	

Página 1 de 2

Aclara la **CESPT** que para la ejecución de las obras de reposición o rehabilitación de tuberías, la misma **CESPT** y/o sus contratistas, están obligados a observar las Normas Técnicas para Proyectos de Sistemas de Agua Potable y Sistemas de Alcantarillado Sanitario, publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

- b) **De equipamiento o puntuales** como la instalación de medidores electromagnéticos, *data logger*, terminales. Pueden ser tanto en vialidades y derechos de vía, como en instalaciones y predios de la **CESPT**. En las obras 10 y 11 se instalarán 37 medidores de flujo electromagnéticos (25 en la primera etapa y 12 en la segunda etapa), requiere para algunos sectores, la sustitución de viejos medidores mecánicos por electromagnéticos. Para otros sectores se instalarán por primera vez. El sistema de medición consiste, además de la instalación del medidor, de terminales portátiles para calibración, programación y la transmisión telemétrica de las lecturas.
- c) **De área en infraestructura existente**, como la reposición de un tanque de almacenamiento de agua potable. Aplicándole únicamente a la obra número 17, en la que se tiene programado realizar demolición y retiro de las estructuras obsoletas o residuos que pudieran aún permanecer en el sitio. Se construirán estructuras nuevas que repondrán a las obsoletas (bardas perimetrales, pavimentación de accesos y áreas de maniobras dentro del predio del tanque).

Con las obras descritas anteriormente, se pretende eficientizar el almacenamiento y distribución de agua potable, reducir la pérdida por fugas de agua potable y complementar las redes existentes.

Manifiesta la **CESPT** que debido al carácter urgente de algunas de las obras relacionadas con el ejercicio presupuestal oportuno, o de urgente rehabilitación, algunas de ellas ya se encuentran en proceso, mientras que otras están por realizarse. En el anexo VIII de la **MIA** se presenta el programa calendarizado por obra.

Con respecto a los criterios de selección del sitio y sitios alternativos, la **CESPT** manifiesta que: "Dado que las obras presentadas se relacionan con la rehabilitación, reposición, mejora, ampliación, complemento o equipamiento de la infraestructura existente, así como la demanda de servicios en población ya asentada formalmente, la selección de los sitios no presenta la posibilidad de alternativas de ubicación"

UNDÉCIMO.- Que la ubicación geográfica de las 17 obras en coordenadas UTM Zona 11 N, Datum WGS84, son las siguientes:

- a) La ubicación de las obras clasificadas como **lineales en vialidades y derechos de vía**, son las siguientes:

Obra no. 1: Fraccionamiento del Trabajo		Obra no. 3: Colonia Anexa Salvatierra		Obra no. 5: Colonia 3 de Octubre		Obra no. 7: Tanque Colinas-Olivos		Obra no. 12: UABC Valle de Las Palmas	
Superficie = 131,422.764 m ²		Superficie = 8384.11 m ²		Superficie = 15,825.36 m ²		Superficie = 48,742.365 m ²		Superficie = 8405.817 m ²	
X	Y	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
519248.8593	3593490.2563	513907.4799	3601723.9065	504541.3757	3590806.9889	500856.7259	3594924.6175	530228.0882	3588743.1277
518955.1952	3593458.6100	513917.7767	3601725.1046	504516.7939	3590957.1608	500661.8992	3594724.1867	530233.4095	3588735.9900
518997.6167	3593090.5210	513918.9329	3601625.2785	504489.8494	3590829.0567	500691.4557	3594374.5883	530434.1014	3588798.6602
519423.8317	3593135.2491	513943.8448	3601628.2609	504455.9629	3590853.6938	500668.0675	3594667.0160	530501.1099	3588823.2833
519411.0418	3593224.0646	513945.0712	3601585.5128	504450.0730	3590871.5741	500636.4056	3594706.3918	530553.0418	3588795.0854
519402.0889	3593294.9893	513933.8067	3601564.4549	504415.7806	3590854.5674	500574.9989	3594681.9974	530579.6481	3588830.7397
519291.1916	3593284.2801	513936.3230	3601543.5381	504373.3486	3590871.0037	500552.2701	3594573.6148	530556.9834	3588843.5438
519284.8526	3593333.5125	513926.5100	3601543.8952	504336.1124	3590810.3763	500636.5809	3594561.1347	530543.1876	3588825.6151
519265.3719	3593331.7149	513924.3742	3601563.9814	504344.1307	3590790.4622	500639.7036	3594620.4151	530502.9679	3588845.3327
519248.2674	3593481.0156	513892.8606	3601582.9123	504352.0940	3590777.5178	500753.6793	3594623.5352	530338.1254	3588792.1369
519245.8593	3593490.2563	513862.5081	3601564.4987	504365.2392	3590764.6111	500731.8210	3594721.8159	530226.8860	3588767.6104
Obra no. 2: Colonia Cumbres del Sol		513839.3359	3601582.4059	504369.0800	3590782.0938	500850.4807	3594851.2969	530228.0882	3588743.1277
Superficie = 77,472.382 m ²		513800.4360	3601596.4484	504396.6123	3590790.9877	500944.1594	3594745.2161	Obra no. 13: Col. Valle Vista II-a	
X	Y	513784.1912	3601604.6573	504419.1894	3590761.7686	500856.7259	3594621.9751	Superficie = 1764.382 m ²	
495815.5221	3588102.5563	513771.7376	3601607.1350	504426.3782	3590790.1256	500909.8105	3594597.0149	X	Y
495783.5499	3588121.4822	513775.4826	3601619.8918	504434.6814	3590756.6678	501012.8575	3594723.3759	505775.7142	3598231.6143
495761.4082	3588116.8631	513812.3566	3601618.4296	504439.0799	3590752.2697	500856.7259	3594924.6175	505631.1195	3598258.3227
495761.3539	3588095.3187	513911.7669	3601621.3355	504442.3410	3590759.2433	Obra no. 8: Colonia Libertad		505631.1195	3598246.0871
495702.2500	3588066.8100	513907.4799	3601723.9065	504488.6296	3590749.9458	Superficie = 239,538.459 m ²		505775.7142	3598249.6454



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCION Depto. de Análisis Ambiental en Enseñada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-997715
EXPEDIENTE 4.3.070-MIA/15

Página 9 de 21

495655.2958	3588047.2478	Obra no. 4: Naranjos y Aguajitos, ASUNTO: Col. Ejido Rojo Gómez		504498.7400	3590750.2676	X	Y	505775.7142	3598261.8143
495638.2500	3588038.7100	Superficie = 28,531.447 m²		504497.6132	3590757.2281	500153.3231	3600826.4039	Obra no. 14: Col. Valle de la Luna	
495615.9015	3588024.7932	X	Y	504542.0822	3590800.4318	500090.3221	3600677.4569	Superficie = 555.093 m²	
495590.5700	3588004.1900	509833.8927	3597737.4340	504541.3757	3590806.9889	501436.4544	3600075.6102	X	Y
495559.9582	3587990.7395	509887.1619	3591633.6993	Obra no. 6: Colonia Arenales		501492.1381	3600230.9311	505577.0653	3598190.9310
495510.1987	3587975.7425	509707.6731	3591531.4962	Superficie = 6264.837 m²		500153.3231	3600826.4039	505577.0653	3598253.6399
495487.4600	3587972.1800	509592.1445	3591604.4459	X	Y	Obra no. 9: Aguaje de La Tuna		505568.0653	3598253.6399
495495.8060	3587830.3643	509833.8927	3591737.4340	503994.7651	3597745.9623	Superficie = 753,556.436 m²		505568.0653	3598190.7726
495777.5483	3587727.1024			503953.1900	3597745.9623	X	Y	505577.0653	3598190.9310
495781.9045	3587895.3738			503934.5223	3597745.9623	499126.9312	3593899.8425	Obra no. 15: Colonia Ejido Chilpancingo	
495815.5221	3588102.5563			503945.8104	3597782.7391	499020.2733	3593656.2559	X	Y
				503986.7810	3597857.1780	498761.6510	3593794.3200	507471.1800	3598201.2300
				503986.7810	3597870.7594	498433.2911	3593191.5906	Obra no. 16: Colonia Campestre Murúa	
				504003.7830	3597871.0261	499071.5947	3592794.9776	X	Y
				504032.7736	3597841.1963	499608.5259	3593123.4375	505526.0000	3597987.0000
				504023.3495	3597823.5558	499461.2087	3593562.5007		
				503994.7651	3597765.9623	499126.9312	3593899.8425		
				503994.7651	3597745.9623				

b) Los datos de construcción de las obras clasificadas como de equipamiento o puntuales, se presentan a continuación:

Obra número 10: SECTORIZACIÓN PRIMERA ETAPA									
Sector No. 1 "Playas de Tijuana"		Estación de Medición No. 6 - Edm Camino Verde		Sector. No. 6 - "Pacífico"		Estación de Medición No. 17 Tanque 4, Secc. II		Sector No. 7 "Panamericano"	
Superficie = 2176.555 m²		Superficie = 121.800 m²		Superficie = 3540.758 m²		Superficie = 2219.396 m²		Superficie = 10,762.951 m²	
X	Y	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
490701.3030	3597939.3844	502297.9200	3593196.8700	502462.9613	3590722.3588	514719.8020	3593442.8895	499465.0942	3593055.5926
490735.6024	3597904.9164	502297.9200	3593188.4139	502464.1625	3590719.3286	514722.7798	3593436.5624	499425.8705	3593076.5349
490702.6202	3598872.4345	502312.3238	3593188.4139	502469.0749	3590706.9212	514758.8530	3593408.6067	499425.5505	3593076.6787
490676.3493	3597899.3911	502312.3238	3593196.8700	502474.5601	3590694.3849	514779.0205	3593457.5393	499425.7220	3593077.5344
490676.3721	3597914.6096	502297.9200	3593196.8700	502469.6775	3590693.3079	514762.6633	3593465.1014	499406.3556	3593082.7611
490701.3030	3597939.3844	Sector. No. 5 - "Matamoros"		502484.0429	3590657.0635	514759.3129	3593464.1346	499401.4870	3593083.2992
Sector No. 2 "Libertad"		Superficie = 198.481 m²		502439.1430	3590638.8946	514734.9680	3593475.6225	499399.4695	3593082.7681
Superficie = 2578.814 m²		X	Y	502412.0863	3590704.1751	514719.8020	3593442.8895	499398.1392	3593083.5545
X	Y	510748.5773	3593830.9936	502458.5120	3590720.5021	Sector No. 27 - "Río 3ra Etapa"		499387.2518	3593088.3268
500231.3658	3600725.2077	510750.9446	3593837.6372	502462.9613	3590722.3588	Superficie = 801.517 m²		499367.1709	3593094.4612
500243.8267	3600766.6508	510769.9056	3593836.3190	Sector No. 8 - "Buenos Aires"		X	Y	499354.3099	3593107.2166
500184.1060	3600793.5962	510770.7115	3593834.7891	Superficie = 112.256 m²		508401.1900	3591280.1200	499375.9192	3593154.4952
500187.8175	3600792.2388	510767.8197	3593823.8592	X	Y	508401.1900	3591256.5629	499377.4338	3593165.9991
500186.7543	3600782.1943	510748.5773	3593830.9936	511096.6439	3597352.9819	508435.2145	3591256.5629	499380.5228	3593168.2361
500186.8564	3600777.0328	Estación de Medición No. 8 - Cerro Colorado		511096.6439	3597345.5007	508435.2145	3591280.1200	499386.1019	3593167.0644
500186.8568	3600762.2082	Superficie = 2.922 m²		511111.5491	3597345.5007	508401.1900	3591280.1200	499415.5605	3593164.5695
500192.2683	3600742.5555	X	Y	511111.5491	3597352.9819	Estación de Medición No. 22 Presidentes Cochimies		499427.8872	3593167.6783
500231.3658	3600725.2077	511286.8168	3595785.5735	511093.6439	3597352.9819	Superficie = 201.713 m²		499463.5364	3593157.3552
Sector No. 4 - "Camino Verde"		511286.8168	3595781.9202	Sector No. 16 - "Florido - Villa"		X	Y	499459.5232	3593166.7101
Superficie = 762.781 m²		511293.3649	3595781.9202	Superficie = 880.165 m²		508454.3003	3594944.3354	499479.1062	3593186.8628
X	Y	511293.3649	3595785.5735	X	Y	508454.3003	3594932.4416	499488.9742	3593182.8724
501745.5578	3594052.3092	511286.8168	3595785.5735	513426.3394	3594914.7893	508471.2597	3594932.4416	499491.0756	3593178.8176
501782.9146	3594066.6184	Est. de Med. No. 9 y 10 - Tanque Cerro Colorado		513439.9661	3594890.8563	508471.2597	3594944.3354	499490.3932	3593155.2871



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCION Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-997/15
4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE

Página 10 de 21

501781.4562	3594074.7414	Superficie = 9998.446 m2		513457.4113	3594905.4965	508454.3003	3594944.3354	499508.5416	3593149.0171
501745.1618	3594090.8918	X	Y	513457.4113	3594932.4983	Sector No. 34 - "San Luis Zapata"		499508.4304	3593146.6342
501726.1336	3594070.6044	511311.1396	3595758.6392	513426.3394	3594914.7813	Superficie = 874.809 m²		499484.2741	3593134.1518
501745.5578	3594052.3092	511387.8973	3595754.7293	Estación de Medición No. 16 Tanque El Florido		X	Y	499465.0942	3593065.5926
Estación de Medición No. 5- Tanque Emperadores		511381.3128	3595624.9093	Superficie = 2470.282 m²		506295.0144	3589644.1118		
Superficie = 1369.780 m²		511304.3408	3595628.9986	X	Y	506295.8086	3589610.1741		
X	Y	511311.1396	3595758.6392	514451.7084	3593163.0975	506322.3389	3589611.7965		
502883.4732	3594266.8647			514492.9003	3593136.5427	506320.3782	3589645.1480		
502896.8786	3594235.8583			514520.4389	3593177.9047	506295.0144	3589644.1118		
502860.8700	3594218.5359			514481.2215	3593205.9099				
502847.4504	3594251.1968			514451.7084	3593163.0975				
502883.4732	3594266.8647								

Obra número 11: SECTORIZACIÓN SEGUNDA ETAPA

Sección No. 3 "Rosarito"		Estación de Medición No. 19 - Tanque Villa del Sol		Estación de Medición No. 9 - Terrazas de La Presa		Sección No. 25 - "Pórticos de San Antonio"	
Superficie = 2025.00 m²		Superficie = 4421.817 m²		Superficie = 955.533 m²		Superficie = 10762.951 m²	
X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
488934.8061	3596013.0439	512870.3512	3595483.9811	507951.1281	3591002.2351	499465.0942	3593065.5926
488934.8061	3595968.0439	512938.0474	3595490.6720	507951.1281	3590978.2749	499425.8705	3596076.5349
488979.8061	3595968.0439	513943.9027	3595430.9151	507991.0082	3590978.2749	499425.5505	3593076.6787
488979.8061	3596013.0439	512881.9344	3595426.4822	507991.0082	3591502.2351	499425.7220	3593077.5344
488934.8061	3596013.0439	512881.8314	3595424.8006	507951.1281	3591002.2351	499406.3556	3593082.7611
Estación de Medición No. 3 Tanque Lomas		512861.3175	3595422.7725	Estación de Medición No. 10 - Villas de Baja California		499401.4870	3593083.2992
Superficie = 1736.728 m²		512858.7495	3595448.6709	Superficie = 285.975 m²		499399.4695	3593082.7681
X	Y	512873.6711	3595450.1987	X	Y	499398.1392	3593083.5545
493716.5349	3587363.5458	512870.3512	3595483.9811	506879.6857	3590878.2738	499387.2518	3593088.3268
493673.3891	3587368.8717	Sector No. 17 - "La Presa"		506879.6857	3590862.5398	499387.1709	3593094.4612
493678.2846	3587408.4888	Superficie = 1742.788 m²		506879.6813	3590862.5398	499354.3099	3593107.2166
493721.5120	3587403.0959	X	Y	506897.8613	3590878.2738	499375.9192	3593164.8952
493716.5349	3587363.5458	505506.6013	3591229.9771	506879.6857	3590878.2738	499377.4338	3593165.9991
Sector No. 13 - "Las Ferias"		505550.6031	3594239.7943	Sector No. 20 "Centro"		499380.5228	3593168.2361
Superficie = 2226.085 m²		505544.8097	3591251.1903	Superficie = 8749.824 m²		499386.1019	3593167.0644
X	Y	505527.0047	3591281.6017	X	Y	499415.5605	3593164.5695
499438.6650	3594688.1800	505490.8700	3591260.1797	522.6062	422.3877	499427.8872	3593167.6783
499438.6650	3594639.1850	505508.6013	3591229.9771	404.6266	483.0867	499463.5354	3593157.3552
499484.0999	3594639.1850	Estación de Medición No. 8 Tanque 3 de Octubre		455.2721	543.0811	499459.5232	3593186.7101
499484.0999	3594668.1800	Superficie = 843.887 m²		524.9595	487.3740	499479.1052	3593186.8628
499438.6650	3594688.1800	X	Y	565.5005	475.4313	499488.9742	3593182.8724
Sector No. 15 - "Villa Fontana"		504871.8133	3590981.4906	522.6062	422.3877	499491.0756	3593178.8176
Superficie = 219.882 m²		504871.2500	3590963.9400				
X	Y	504914.1000	3590963.0200				
511188.1598	3597359.4053	504917.9050	3590982.1800				
511188.1598	3597346.9905	504871.8133	3590981.4906				
511205.8714	3597346.9908						
511205.8714	3597359.4053						
511188.1598	3597359.4053						

c) La ubicación geográfica de la obra número 17 clasificada como de área en infraestructura existente, es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15
EXPEDIENTE	4.3.070-MIA/15

Página 11 de 21

06 OCT 2015

ASUNTO	
No de Obra 17: Chapultepec 9a Sección	
Superficie = 2362.710 m ²	
X	Y
499071.4448	3595487.4529
499050.0771	3595476.7460
499041.1225	3595475.5052
499043.0323	3595494.6252
499037.0457	3595433.8442
499057.0118	3595426.6776
499058.6296	3595423.4620
499064.1200	3595423.6740
499062.0417	3595406.2975
499062.8114	3595443.1963
499086.4454	3595454.6000
499088.9333	3595458.2158
499088.1836	3595459.5718
499071.4448	3595487.4529

DUODÉCIMO.- Que los materiales que serán empleados para las obras consiste principalmente en concreto hidráulico, varilla, cemento, tubería, madera, acero, materiales pétreos, pavimento, grasas, aceites, pinturas, motores, bombas, válvulas, láminas, ladrillo/bloques, materia eléctrico. En la página 17 de la **MIA**, se especifica el tipo de material requerido por número de obra.

En la página 55 de la **MIA**, la **CESPT** señala que no será necesario recurrir a bancos de préstamo. Los materiales pétreos y los productos en los que integra, de requerirse, serán adquiridos con proveedores debidamente registrados y autorizados.

Con respecto a la maquinaria, se utilizará 1 retroexcavadora, 1 aplanadora/rodillo, 2 compactadoras (bailarina), 2 Pick up, 1 camión de volteo, 1 cama baja/Plataforma, 1 minicargador, 2 perforadoras neumáticas (compresor), 1 cortadora de concreto, 1 grúa, 1 winch (malacate)

DECIMOTERCERO.- Que con respecto a las emisiones a la atmósfera, en el numeral 5.1 y 5.2 del anexo XVI de la **MIA**, se reporta lo siguiente:

Fuente emisora (equipo)	Tipo de emisión (contaminante)	Medio de control/mitigación
Maquinaria y equipo que utiliza diesel y gasolina para su operación	Gases de combustión	Instalación de los sistemas de escape de fábrica
→ Corte y levantamiento de concreto y pavimentos. → Excavación de zanjas y lumbreras → En caso de ocuparse, carga y descarga de materiales pétreos.	Polvos	El agua será utilizada para el control de polvos, tanto en el corte de pavimentos y concreto, así como para mantener humedecidos los montículos de tierra extraída de las zanjas. Se estima un consumo mensual de 44 m ³ .
Excavadoras, aplanadoras, rodillos, pick ups, camiones de volteo, cama baja, mini cargadores, grúas, winches y compactadoras (bailarinas)	Ruido	Las actividades se realizarán en horario diurno. El ruido se mitigará con los dispositivos de fábrica, como tubería de escape y silenciador. En el caso de la compactadora, no cuenta con sistema de mitigación, pero el ruido se producirá de manera temporal.

DECIMOCUARTO.- Que el programa de manejo de residuos, es el siguiente:

Etapas	Residuo	Tipo de almacenamiento	Tiempo de almacenamiento	Manejo	Disposición final
Preparación de terreno	Escombros ¹	Granel	1 semana	Recolección	Relleno Sanitario ⁵
	Tierra	Granel	(5)	Recolección	Relleno Sanitario ⁵



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
SECCION Dirección de Impacto Ambiental
Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-997/15
4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE

Página 12 de 21

Ejecución de la obra	Escombros ¹	Granel	1 semana	Recolección	Relleno Sanitario ⁶
	Tierra ²	Granel	(5)	Recolección	Relleno Sanitario ⁶
	Metales ³	Granel y contenedor	1 semana	Recolección	Reciclaje
	Madera	Granel	1 semana	Recolección	Reciclaje
	Plásticos ¹	Cajas	1 semana	Recolección	Relleno Sanitario
	Pinturas	Envase metálico cubetas plástico	(5)	Recolección	Combustible
	Equipo ⁴	Granel	(5)	Recolección	Reciclaje

1. Incluye asfalto, concreto, mampostería, etc.
2. Incluye tuberías, metales, piezas especiales, etc.
3. Incluye tuberías, empaques, envases no peligrosos, flejes, etc.
4. Incluye medidores obsoletos y otras piezas que se retiran
5. Hasta finalización de la obra, por la posibilidad de aprovechamiento en la obra o en otras obras
6. Relleno sanitario o los sitios de tiro que autorice el Ayuntamiento.

Manifiesta la CESPT que los residuos, tanto peligrosos, como los de manejo especial, serán entregados y manejados por empresas autorizadas

DECIMOQUINTO.- Que la CESPT cuenta con las siguientes autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXI Ayuntamiento de Tijuana:

Fecha de expedición	No de Oficio/No. de Expediente	Asunto	Vigencia
23 de octubre de 2014	FR-2393-2014/CESPT-039-14	Licencia de Urbanización en Vía Pública del Proyecto "Rehabilitación Línea de Conducción del Tanque Colinas de Agua Caliente parte Baja al Tanque Olivos parte Alta"	Ochenta y cinco días naturales contados a partir de la licitación de la obra.
29 de octubre de 2014	FR-2445-2014/CESPT-048-14	Licencia de Urbanización en Vía Pública del Proyecto "Rehabilitación Red Agua Potable Aguaje de la Tuna Parte Alta"	Sesenta días naturales contados a partir de la licitación de la obra.
14 de noviembre de 2014	FR-0594-2014/CESPT-053-14	Regularización de Licencia de Urbanización en Vía Pública del Proyecto "Red de Alcantarillado Sanitario Calle Revolución Mexicana, Colonia Los Arenales B"	Cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la licitación de la obra.
25 de noviembre de 2014	FR-2702-2014/CESPT-051-14	Regularización de Licencia de Urbanización en Vía Pública del Proyecto "Construcción de Red Alcantarillado Sanitario, Colonia 3 de Octubre"	Cuarenta y un días naturales contados a partir de la licitación de la obra.
27 de noviembre de 2014	FR-2736-2014/CESPT-050-14	Licencia de Urbanización en Vía Pública del Proyecto "Construcción de Red Alcantarillado Sanitario, Colonia Ejido Rojo Gómez"	Cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la licitación de la obra.
27 de noviembre de 2014	FR-2737-2014/CESPT-054-14	Licencia de Urbanización en Vía Pública del Proyecto "Construcción de Red Agua Potable, Fraccionamiento del Trabajo"	Ochenta y ocho días naturales contados a partir de la licitación de la obra
27 de noviembre de 2014	FR-2757-2014/CESPT-052-14	Licencia de Urbanización en Vía Pública del Proyecto: "Construcción de Red Alcantarillado Sanitario, Colonia Anexa Salvatierra"	Cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la licitación de la obra
06 de enero de 2015	FR-016-2015/CESPT-055-14	Licencia de Urbanización en Vía Pública del Proyecto "Red de Agua Potable en la Colonia Cumbre del Sol"	Veintisiete días naturales contados a partir de la licitación de la obra.
26 de febrero de 2015	FR-0420-2015/Contrato 5C-NP-048-2013	No se requiere licencia de Construcción para la "Sectorización Integral 12 Zonas Hidrométricas"	No aplica

Aunado a lo anterior, anexa copia simple del Oficio número RYM-1381-2014, folio 237821 del 22 de agosto de 2014, a través del cual la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal informa a la Dirección de Administración Urbana que otorga opinión técnica favorable condicionada para la CESPT para la "Rehabilitación de tubería de



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15
EXPEDIENTE	4.3.070-MIA/15

Página 13 de 21

agua potable mediante reposición de tuberías de diferentes diámetros en la colonia Libertad, para la red de alimentación independiente al tanque 70-76".

DECIMOSEXTO.- Que con relación al numeral 10 del anexo XXVIII de la **MIA**, referente al medio natural, la **CESPT** declara que *"Todas las obras del presente estudio se encuentran dentro del centro de población Tijuana, razón por la cual se omite la información referente a estos apartados"*.

Derivado de lo expuesto por la **CESPT** y con base a lo observado en el anexo fotográfico incluido en la **MIA**, se detecta que las características naturales de los sitios ubicados dentro del centro de población de Tijuana, han sido alteradas por actividades antropogénicas originado por la desaparición de vegetación nativa y como resultado la ausencia de fauna silvestre nativa y un fuerte deterioro ambiental. Por lo antes señalado, no se prevé que existan impactos ambientales que sean considerados como significativos por la preparación del terreno y/o ejecución de las obras del **PROYECTO**.

DECIMOSÉPTIMO.- Que en el numeral 12.1 del anexo XXXI del **MIA** denominado *"Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales"*, la **CESPT** presenta matrices de asociación de impactos potenciales por tipo de obra.

Para el caso de las **obras lineales en vialidades y derechos de vía (1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15 y 16)**, explica la **CESPT** que las actividades involucradas, se realizarán en sitios donde ya existe infraestructura hidráulica de dicha Comisión o sobre vialidades, derechos de vía y sitios previamente impactados. Por lo anterior, señala que los elementos naturales como el suelo, aire, la vegetación y la fauna han sido afectados previamente, por el desarrollo de los usos de suelo diversos: habitacional, comercios y servicios, industrial y de equipamiento.

Para el caso de las obras lineales, en la página 110 de la **MIA**, se indica que *"En este grupo de obras, no existe una relación entre las obras y la flora y fauna, que fue fueron removidos y desplazados previamente por el desarrollo urbano y la instalación original de las obras. Aún en las obras que implican la introducción de redes de agua potable y drenaje sanitario (obras 1,2,3,4,5,15 y 16), tampoco se afectan estos elementos ambientales, por los asentamientos humanos existentes y que serán beneficiados con la obra"*. Aclara la **CESPT** que no existen cuerpos de agua que puedan ser afectados por alguna obra.

Para el caso de redes de agua potable o de alcantarillado, serán realizadas en vialidades de terracería en los cuales la excavación de las zanjas generará polvos y ruido. En estos casos, el material de relleno será el mismo de la excavación.

Manifiesta la **CESPT** que el suelo es el elemento base donde se ejecutan las obras, en la mayoría de las obras se refiere a pavimentos, concretos y banquetas. No se afectará la topografía, ni se realizarán excavaciones o perforaciones adicionales que puedan afectar la calidad del suelo. Señala la **CESPT** que para algunas obras se requerirá remover el pavimento, concreto o banquetas a lo largo de las líneas de agua o drenaje, así como alrededor de los pozos de visita. El efecto disminuirá con la aplicación de *"métodos casi sin zanja"* que favorecerán la apertura mínima de las zanjas. En el caso de que al abrir las zanjas se encuentran derrames de aguas negras, manifiesta la **CESPT** que la tierra no podrá ser utilizada nuevamente como material de relleno, y la porción afectada se dispondrá como "lodos" en los lechos de secado que la **CESPT** opera para sus plantas de tratamiento de aguas residuales.

Con respecto a las obras número **10 y 11** relativas al **equipamiento o puntuales**, se manifiesta que para la instalación de los medidores, se cortarán tuberías para insertar los nuevos equipos, y se realizarán adecuaciones a la infraestructura existente, por lo que podrán generarse residuos de albañilería, metales y piezas obsoletas. Asimismo, el uso de maquinaria y equipo generará ruido, se espera que el efecto a la población sea mínimo y temporal, pues la actividad se realizará en instalaciones de la **CESPT**.

En cuanto a la obra número **17** clasificada como **Área en infraestructura existente**, consistente en la reposición del tanque de almacenamiento de agua potable, instalando estructuras nuevas que repondrán las obsoletas, se generarán residuos de madera, metales, escombros. También se generará ruido, pero será temporal por el paso de vehículos que transportan los materiales, así como el uso de equipo y maquinaria.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCION Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-997/15
4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE

Página 14 de 21

DECIMOCTAVO.- Que en la MIA, la CESPT presenta las medidas de medidas de prevención y mitigación para los impacto adversos identificados aplicables a todas las obras, las cuales se transcribe a continuación:

Elemento Ambiental	Impactos Identificados	Medida de Prevención (P); Mitigación (M)	Descripción de la medida: especificaciones técnicas	Duración de la medida
Área de la obra	Todos	(P) Capacitación y comunicación de las medidas preventivas y de mitigación a ejecutarse antes y durante las obras	→ Se indicará a todo el personal involucrado en la ejecución de cada proyecto, cada una de las actividades para prevenir o mitigar impactos identificados.	Un mes antes del inicio de actividades en el sitio de la obra (mes inicial)
		(P) Apego estricto a los lineamientos ambientales establecidos en el marco legal vigente y el cumplimiento de todas las obligaciones aplicables a este tipo de obras.	→ Revisión del marco legal en la materia ambiental vigente; apego a las normas oficiales mexicanas aplicables: NOM-052-SEMARNAT-2005.	Un mes antes del inicio de actividades en el sitio de la obra (mes inicial)
Suelo	Contaminación	(M) Realizar los trabajos únicamente en las áreas destinadas a la obra.	→ Restringir las excavaciones, los cortes y la circulación de maquinaria, únicamente a las áreas necesarias para la obra hidráulica, evitando el movimiento de tierra en áreas no previstas.	Al inicio de cada obra
		(M) Reuso del suelo en rellenos y nivelaciones	→ Reincorporar el material de cortes y/o excavaciones dentro de las mismas obras, siempre y cuando éstos se hallen en las condiciones que establecen las normas técnicas de construcción.	Durante la ejecución de las obras
	Contaminación por basura existente	(P) Retiro de basura existente (si fuera el caso)	→ Emitir indicaciones específicas a los trabajadores incluidos en cada obra, sobre el cumplimiento de estas medidas. → Realizar la limpieza del área y antes de realizar cortes de suelo o excavaciones, para evitar que el material de relleno se contamine con basura existente.	Antes de iniciar cada obra y hasta el relleno o cobertura de zanjas y excavaciones
	Contaminación por manejo inadecuado de residuos	(P) Manejo integral de residuos durante todas las actividades en las áreas de obras.	→ Informar al personal involucrado sobre la separación de los residuos y la prohibición de verter, abandonar o quemar cualquier tipo de residuo en los sitios de obra, en cualquiera de sus fases. → Evitar en todo momento la acumulación, el abandono o la quema de cualquier residuo o materiales. → Evitar la dispersión y acumulación de residuos sobre el suelo producto de los cortes y excavaciones. → Evitar en la medida de lo posible, el mantenimiento y reparaciones de vehículos y maquinaria dentro de la zona donde se esté trabajando. → Instalar y etiquetar los recipientes para acumular los diferentes residuos (peligrosos, de manejo especial y residuos sólidos urbanos), mientras se hace la recolección por la empresa autorizada.	Durante la ejecución de todas las obras



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCION Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-997/15
4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE

Página 15 de 21

ASUNTO:				
Elemento Ambiental	Impactos Identificados	Medida de Prevención (P); Mitigación (M)	Descripción de la medida: especificaciones técnicas	Duración de la medida
			→ En el caso de la posible generación de lodos, se deberán transportar en vehículos adecuados, que eviten el escurrimiento de lixiviados durante su conducción al sitio de disposición final. → Contratar a empresas autorizadas para la recolección, transporte y disposición final de los residuos. → Realizar la limpieza que sea necesaria durante la preparación de sitios, separando los residuos de acuerdo a la clasificación legal existente.	
			→ Recuperar los materiales susceptibles de reuso y/o reciclaje, como tuberías, metales, material de empaque, madera, restos de materiales para la construcción (bloques, grava, cemento, etc). → Evitar en todo momento el reuso de lodos contaminados con aguas negras para rellenos. → Evitar en todo momento el abandono de lodo contaminado con aguas negras sobre el terreno de la obra. → Transportar a la brevedad posible los lodos contaminados con aguas negras, hacia el destino final previamente identificado.	
	Apertura de zanjas/generación de residuos	(P) Uso de métodos alternos	→ Donde técnicamente sea factible emplear métodos alternos como el estallamiento o deslizamiento, conocidos como "métodos casi sin zanja"	Antes del inicio de la obra donde sea factible
Calidad del aire	Emisión de polvos, gases de combustión y ruido	(P) Uso de métodos alternos	→ Donde técnicamente sea factible emplear métodos alternos como el estallamiento o deslizamiento, conocidos como "métodos casi sin zanja"	Antes del inicio de la obra donde sea factible
		(P) Riego de áreas de trabajo	→ Humedecimiento del suelo en las obras donde se proyectan cortes de pavimentos, concreto o banquetas. → Humectación de tierra o materiales para la construcción. → En el caso de la introducción de redes de agua potable, humectar las zonas de tránsito de los vehículos pesados o maquinaria, para reducir el aporte de partículas suspendidas totales a la atmósfera.	A lo largo de cada una de las obras
	Emisión de polvos, gases de combustión y	(P) Retiro y/o humectación de materiales para la construcción	→ Evitar el almacenamiento de material pétreo al aire libre, que pueda ser transportado por la acción del viento.	A lo largo de cada una de las obras



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCION Depto. de Análisis Ambiental en Enserada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-697/15
4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE

Página 16 de 21

Elemento Ambiental	Impactos Identificados	Medida de Prevención (P); Mitigación (M)	Descripción de la medida: especificaciones técnicas	Duración de la medida
	ruido		→ Si fuera necesario, almacenar materiales de construcción en el terreno, mantenerlos humectados o cubiertos para evitar su dispersión. → Colocar lonas en los camiones que transportan tierra y materiales residuales producto de excavaciones y cortes.	
		(P) Manejo integral de residuos durante todas las actividades en las áreas de obra.	→ Evitar la acumulación y abandono al aire libre de cualquier tipo de residuo generado durante la ejecución de obras, como restos de materiales de construcción, de cortes y excavaciones. → Evitar en todo momento la acumulación, el abandono o la quema de cualquier residuo o materiales.	A lo largo de cada una de las obras
		(P y M) Operación y mantenimiento adecuado a la maquinaria y equipo	→ Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria para reducir la emisión de los gases de combustión y ruido → Utilizar vehículos y maquinaria en condiciones óptimas, cuyos equipos de combustión trabajen adecuadamente para reducir la generación de contaminantes a la atmósfera. → Uso de los sistemas propios de los vehículos, sistema de escape y silenciadores. → Uso efectivo de maquinaria y vehículos para reducir los tiempos de emisiones de contaminantes y de ruidos.	A lo largo de cada una de las obras
		(P) Programación de obras donde se requiera el pistón neumático	→ Las obras podrían realizarse en horario diurno, o en obras alejadas de centros habitacionales, dependiendo de las condiciones técnicas de la obra.	En obras donde exista la necesidad de utilizar el pistón neumático.
Población colindante	Alteración de la dinámica urbana	(M) Ejecución de obras en apego al calendario de obra	→ Desarrollar las obras en el tiempo establecido en el programa de obras. → Difusión al público de la ejecución de obras por medio de comunicación, informando a la ciudadanía de posibles afectaciones o interrupciones en vialidades o accesos (a excepción de aquellas que se realizarán dentro de los predios donde existe el equipamiento de la CESPT)	Antes de iniciar cada una de las obras.
	Afectación por polvos, gases de combustión y ruido	Mismas medidas establecidas para protección de la calidad del aire	→ Mismas especificaciones técnicas para protección de la calidad del aire	Durante la ejecución de todas las obras



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA Secretaría de Protección al Ambiente
del Estado de Baja California
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCION Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO SPA-ENS-997/15
4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE

Página 17 de 21

Elemento Ambiental	Impactos Identificados	Medida de Prevención (P); Mitigación (M)	ASUNTO: Descripción de la medida: especificaciones técnicas	Duración de la medida
	Afectación por ruido	(M) Operación y mantenimiento adecuado a la maquinaria y equipo	→ Uso efectivo de maquinaria y vehículos para reducir los tiempos de emisiones de contaminantes y de ruidos.	Durante la ejecución de todas las obras
Desarrollo de la zona	Alteración de la dinámica urbana	(M) Ejecución de obras en apego al calendario de obra	→ Desarrollar las obras en el tiempo establecido en el programa de obras. → Difusión al público de la ejecución de obras por medio de comunicación, informando a la ciudadanía de posibles afectaciones o interrupciones en vialidades o accesos (a excepción de aquellas que se realizarán dentro de los predios donde existe el equipamiento de la CESPT)	Antes de iniciar cada una de las obras.
	Afectación por aumento del flujo de maquinaria y vehículos	→ Las medidas preventivas y de mitigación indicadas para el aire, suelo y población colindante al sitio de obra, redundarán en la mitigación de los impactos por la presencia de polvos, humo y ruido que redundan en el aspecto que ofrece la zona durante la ejecución de cada obra		Durante la ejecución de todas las obras

En el anexo XXXIII de la MIA la CESPT presenta el **Programa de Monitoreo y Seguimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación** arriba referidas, dicho programas tiene como objetivos los siguientes:

- Organizar y sistematizar las actividades establecidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados por la ejecución de las obras para el mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.
- Documentar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas, así como las indicadas por las autoridades en materia ambiental.
- Proporcionar la información necesaria a las autoridades ambientales que les permita evaluar y/o verificar el cumplimiento de las medidas propuestas.

DECIMONOVENO.- Que derivado del análisis de la MIA se desprende que al **PROYECTO** no se asocian impactos significativos, lo que permitirá en lo general, que el desempeño ambiental de la CESPT resulte procedente en materia de impacto ambiental, siempre y cuando quede garantizada la aplicación oportuna y eficiente de las medidas preventivas y de mitigación señaladas en el considerando decimotercero y se sujete al cumplimiento de las condicionantes que establece el presente oficio.

Bajo las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 8, 13, 14, 16, 25, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado A, párrafo cuarto, 8 fracciones I y II, 9 fracción V, 11 párrafo cuarto, 40, 49 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Baja California; artículos 8, 17 fracción XIII, 39 fracciones V, XXI, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; artículos 3, 4, 6, 7, 9, 18, 19, 21, 24, 28, 50, 66, 67, y 72 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 5 fracciones II, X y XVI, 10, 11, 15, 16, 26, y 37 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California; artículos 1 fracciones I, IV, V, VII y X, 5 fracción II, 8 fracciones III, XVII, XXI, XXXII y XXXIII, 41, 42, 44, 46, 49, 51, 52, 114, 128, 129, 135, 192, 207, tercero transitorio de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículos 1, 6, 9, 10, 13, 14, 17, 19, 21, 23, 24, 25, primero transitorio del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Impacto Ambiental; artículos 5, 26, 65, 70 y 91 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California en Materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, el Suelo y la Atmósfera en lo que no se contraponga a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículos 6, 7 y 34 del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente; artículos primero fracciones I, II, III, IV, V y séptimo fracción I incisos a) y d) del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Subsecretario de Protección al Ambiente, Director de Planeación y



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15 4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE	

Página 18 de 21

Política Ambiental, Director de Auditoría, Director de Gestión Ambiental, Director de Impacto Ambiental y Director de Recursos Naturales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 22 de marzo de 2013; y demás disposiciones legales aplicables, esta Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, procede a resolver y:

RESUELVE

PRIMERO.- Una vez analizada la **MIA** presentada por la **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, tomando en cuenta lo asentado en la parte considerativa del presente oficio, y de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 46, fracción II de la **LPA**, esta **SECRETARÍA** resuelve autorizar de manera condicionada el *"Desarrollo de diecisiete obras relacionados con la rehabilitación, adecuación, eficiencia, mejoras y ampliación a la infraestructura hidráulica y sanitaria"* en diversos puntos del municipio de Tijuana, Baja California

Las características generales del **PROYECTO**, así como la superficie y coordenadas UTM Zona 11 Datum WGS84 que ocupan la diecisiete obras, se describen en los considerandos décimo y undécimo del presente oficio resolutivo y de manera detallada en el anexo II y VI de la **MIA**.

Para la realización del **PROYECTO** se autorizan las actividades enunciadas en las páginas 46 a la 48 del anexo IX de la **MIA**.

SEGUNDO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el resolutivo primero del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por las obras y actividades del **PROYECTO**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III de la **LPA** y 13, fracción VIII de su **RLPAMIA**.

TERCERO.- Para el desarrollo de la actividad señalada en el resolutivo anterior, la **CESPT** deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto por la **LPA**, su **RLPAMIA**, la **LPGIR**, el **POEBC**, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones vigentes aplicables, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, así como con las siguientes:

CONDICIONANTES

I. GENERALES

1. La **CESPT** deberá dar aviso a la **SECRETARÍA** de la conclusión del **PROYECTO** conforme con lo establecido en el artículo 26 del **RLPAMIA**, para la cual comunicará por escrito a esta **SECRETARÍA**, la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra. Adjunto al aviso, deberá presentar un **informe en electrónico** que describa el cumplimiento de las condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA**. Dicho informe deberá acompañarse de material fotográfico, así como documentos que ofrezcan evidencia del avance alcanzado.
2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control y mitigación de impactos propuestas en anexo XXXII de la **MIA** e implementar el Programa de Monitoreo y Seguimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación propuesto en el anexo XXXIII de la **MIA**.
3. La **CESPT** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, compensación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO** que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA**.
4. El material pétreo deberá adquirirlo de empresas debidamente autorizadas, por lo que deberá acreditar a esta **SECRETARÍA** la legal procedencia del referido material.
5. Cumplir con los lineamientos generales y particulares del Sector industrial, correspondientes a la UGA 2, polígono 2.a, del **POEBC**.
6. El desarrollo del **PROYECTO** estará sujeto a la descripción contenida en la **MIA**, a los planos y documentos



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15 4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE	

Página 19 de 21

incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Autorización. Cualquier modificación al **PROYECTO** autorizado motivará la reevaluación del mismo.

7. Establecer un programa de supervisión ambiental, en el que se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos nocivos o críticos, y facultado para tomar decisiones, definir estrategias y modificar actividades nocivas.

II. DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DEL PROYECTO

MEDIDAS TÉCNICAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

8. Implementar las medidas y condiciones pertinentes, tendientes a disminuir las emisiones de polvo a la atmósfera que se originen por las actividades de obra civil, mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento el equipo y maquinaria utilizados, así como humedecer las áreas de trabajo.
9. Mantener en óptimas condiciones la operación a los vehículos a fin de cumplir con los parámetros contenidos en la NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, siendo obligación de la **CESPT** realizar la verificación vehicular obligatoria en el período correspondiente de conformidad con el último dígito de la placa de los vehículos que utilizará en el **PROYECTO**.
10. Aplicar la mejor tecnología disponible para reducir y controlar sus emisiones y asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.
11. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición y la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA1-1993, que establece los niveles máximos permisibles para la concentración de partículas suspendidas totales en el ambiente, como medida de protección a la salud de la población.
12. Garantizar en todo momento, mediante la implementación de equipos de ingeniería acústica (sonomortiguadores), que el ruido generado por sus actividades, no rebase el nivel máximo permisible de ruido establecido en el Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
13. Queda prohibido la disposición de cualquier tipo de residuo mediante la quema o combustión a cielo abierto.

MEDIDAS TÉCNICAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

14. Queda estrictamente prohibido rellenar las zanjas con lodos contaminados con aguas negras.
15. Transportar adecuadamente de manera inmediata lodos contaminados con aguas negras al sitio de disposición final.
16. Proporcionar servicio de sanitarios temporales a los trabajadores y disponer de las aguas residuales a través de un prestador de servicios debidamente acreditado, debiendo mantener documentado el cumplimiento de la presente disposición.

MEDIDAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

17. Transportar a los sitios de disposición final autorizados los residuos de manejo especial (escombros) y excedentes de tierra generados, en camiones con caja cubierta para evitar dispersión de partículas sólidas a la atmósfera. En su caso, contratar un prestador de servicios debidamente registrado ante esta **SECRETARÍA**.
18. Manejar los residuos de manejo especial derivados del **PROYECTO** (metales, tubería, madera, plástico, material de empaque, restos de materiales para la construcción, etc) a través de un prestador de servicios debidamente acreditado por esta **SECRETARÍA**, debiendo mantener debidamente documentado el cumplimiento de la presente



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

06 OCT 2015

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15 4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE	

Página 20 de 21

disposición. En cuanto a los residuos sólidos urbanos (basura), éstos deberán ser depositados en los rellenos sanitarios autorizados por esta misma **SECRETARÍA**.

19. Durante las diferentes etapas del manejo y disposición final de los residuos de manejo especial, se prohíbe:

- a) El depósito o confinamiento en sitios no autorizados, públicos o privados;
- b) El fomento o creación de basureros clandestinos;
- c) La mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos, para diluir o reducir su nivel de peligrosidad;
- d) El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales estatales; y
- e) El depósito en sitios de disposición final autorizados para residuos sólidos municipales, de residuos industriales, residuos líquidos, residuos de lenta degradación y en general en lo que se refiere a la mezcla entre estos distintos tipos de residuos.

20. Manejar los residuos peligrosos que se generen como consecuencia de sus actividades, conforme a la normatividad ambiental aplicable, siendo atribución de la Autoridad Federal competente su regulación y vigilancia, por lo que esta **SECRETARÍA** le previene sujetarse estrictamente a la presente medidas.

21. La **CESPT** deberá llevar una bitácora de registro de los residuos generados, cantidad y disposición final, debiendo mantener en resguardo, y disponibles en caso de que esta **SECRETARÍA** los solicite, las documentales que garanticen la disposición final adecuada de dichos residuos.

22. Proporcionar servicios de sanitarios portátiles temporales a los trabajadores y disponer de las aguas residuales a través de un prestador de servicios debidamente acreditado, debiendo mantener documentado el cumplimiento de la presente disposición.

23. Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos), sin previo tratamiento y la autorización o la validación de la Comisión Nacional del Agua.

24. Al término de cada obra, las vías y espacios públicos utilizados, deberán quedar libre de equipo, maquinaria, chatarra y restos de tubería, así como cualquier tipo de residuos contaminante.

CUARTO.- La **CESPT** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 24 del **RLPAMIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **PROYECTO** motivo de la presente autorización, para que esta **SECRETARÍA** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **CESPT** deberá hacer del conocimiento de esta **SECRETARÍA**, de manera previa, cualquier modificación al **PROYECTO**, en los términos previstos en el artículo 44, párrafo tercero de la **LPA**, para que con toda la oportunidad se determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente. Por lo anterior, la **CESPT** deberá presentar tanto la información técnica de la modificación del **PROYECTO**, las medidas de mitigación y los escenarios esperados, con la cual esta **SECRETARÍA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **PROYECTO**, a efecto de determinar lo conducente. Asimismo, queda en el entendido que mientras la **CESPT** no posea la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades correspondientes no podrán desarrollarse.

SEXTO.- La presente Autorización no valida la legítima propiedad y/o tenencia del inmueble donde se realizarán las diecisiete obras del **PROYECTO**. Queda bajo la responsabilidad de la **CESPT**, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación de la actividad autorizada, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a otras autoridades.

SÉPTIMO.- El titular de la autorización será responsable de realizar las obras y acciones necesarias de mitigación, restauración, compensación y control de todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
SECCION	Dirección de Impacto Ambiental Depto. de Análisis Ambiental en Ensenada
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-997/15 4.3.070-MIA/15
EXPEDIENTE	

Página 21 de 21

las diecisiete obras del **PROYECTO**, que no ^{ASUNTO} hayan sido considerados en la presentación del documento para evaluación del impacto ambiental.

OCTAVO.- La presente resolución a favor de la **CESPT**. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del **RLPAMIA**, la **CESPT** deberá notificarlo por escrito a esta **SECRETARÍA**.

NOVENO.- La presente autorización condicionada en materia de impacto ambiental se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que correspondan a otras autoridades y es procedente únicamente para los términos solicitados, apercibiéndole que de presentarse rechazo social justificado o emergencia ecológica, así como el que incumpla con las condicionantes establecidas en esta resolución, la presente quedará revocada.

DÉCIMO.- La **CESPT** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA**, copias respectivas de la **MIA**, sus anexos, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

UNDÉCIMO.- En el uso de sus facultades de inspección y vigilancia, esta **SECRETARÍA** verificará en cualquier momento las actividades que se vayan o estén realizando, apercibiéndolo que en caso de incumplimiento de las disposiciones especificadas en el presente documento, se procederá en su contra en los términos establecidos por el artículo 187 de la **LPA**.

DUODÉCIMO.- De conformidad con el artículo 191 BIS de la **LPA**, la **SECRETARÍA** podrá revocar la autorización cuando se otorgue considerando información falsa proporcionada por el autorizado; cuando una vez emitida la autorización surjan causas supervenientes que modifiquen significativamente las condiciones ambientales bajo las cuales fue otorgada; y cuando el autorizado no haya iniciado actividades en el término de un año, a partir de la fecha en que le fue notificada la autorización.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento de la **CESPT** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LPA**, de su reglamento en materia de impacto ambiental, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revocación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta **SECRETARÍA**, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme al artículo 192 de la **LPA**.

NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído a la **CESPT**, por conducto de su apoderado o representante legal, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la **SECRETARÍA**, sito en Vía Rápida Oriente número 10252 interior 205, Centro de Gobierno, Zona del Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California, de conformidad con el artículo 7, fracciones II y III, de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Así administrativamente lo resolvió y firma el C. Secretario de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE
Tijuana, B.C., a 18 de septiembre de 2015

CARLOS BEICHALEL GRAIZBORD ED
SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO

C.c.e.p. - José Luis García Chavira, Director de Impacto Ambiental de la Secretaría. jlgarcia@bsja.gob.mx
C.c.p. - Minutario

06 OCT 2015

CBGE/jlgc/sat